

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.457

Lunes 25 de Mayo de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2812078

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Dirección Nacional

FORMALIZA Y PUBLICA FECHAS DE HABILITACIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE AUTORIZACIÓN DE TERCEROS EN LA VERIFICACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBDIVISIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS EN LAS REGIONES QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 3.853 exenta.- Santiago, 30 de abril de 2026.

Vistos:

La Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; El DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el decreto ley N° 3.516, de 1980, del Ministerio de Agricultura, que establece Normas sobre División de Predios rústicos; la resolución exenta N° 4.788, de 2024, que determina forma de expedir certificados de subdivisión de predios rústicos y deroga resolución exenta N° 3.904/2019 y sus modificaciones; la resolución exenta N° 3.571, de 2020, que aprueba el Reglamento General del Sistema Nacional de Autorización de Terceros; la resolución exenta N° 6.825, de 2024, que aprueba el Reglamento Específico para la autorización de terceros en la verificación de solicitudes de subdivisión de predios rústicos, y documentos complementarios, el decreto supremo N° 42, de 2026, del Ministerio de Agricultura que nombra al Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, la resolución exenta N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG o en adelante el Servicio), tiene como misión proteger y mejorar la condición fito y zoonosanitaria de los recursos productivos y conservar los recursos naturales renovables del ámbito silvoagropecuario del país, controlando los insumos y productos, a través de la elaboración, actualización y aplicación de la normativa vigente, para contribuir al desarrollo sustentable y competitivo del sector.
2. Que, a su vez, es atribución del Servicio aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre defensa del suelo y su uso agrícola, como así también dictar las resoluciones necesarias para la consecución de sus objetivos.
3. Que el Servicio tiene entre sus atribuciones, la certificación del cumplimiento de la normativa vigente en lo que se refiere a la subdivisión de predios rústicos.
4. Que, el Sistema Nacional de Autorización de Terceros creado a través de la resolución exenta N° 3.571, de 2020 del Servicio Agrícola y Ganadero, posibilita que externas a la Institución puedan ejecutar la labor que se encuentre reglamentada, en apoyo a los programas oficiales del SAG y bajo condiciones definidas por el Reglamento Específico respectivo, permitiendo así optimizar el uso de los recursos y ampliar la cobertura, capacidad y eficacia de los servicios prestados.

CVE 2812078

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



5. Que, por resolución exenta N° 4.788, de 2024, que determina forma de expedir certificados de subdivisión de predios rústicos y deroga resolución exenta N° 3.904/2019 y sus modificaciones, el Servicio Agrícola y Ganadero aprobó el nuevo procedimiento para otorgar los certificados de Subdivisión de Predios Rústicos, a que se refiere el artículo 46 de la ley N° 18.755. En este, se determinó que, las solicitudes de certificación se presentarán a través de un Tercero Autorizado para la verificación de antecedentes de solicitudes de certificación de subdivisión de predios rústicos, en función de la región en la que este se encuentre autorizado, conforme la habilitación de regiones con el Sistema Nacional de Autorización de Terceros en esta materia.

6. Que, la resolución exenta N° 6.825, de fecha 9 de octubre de 2024, del Servicio Agrícola y Ganadero, aprueba el Reglamento Específico para la Autorización de Terceros en la Verificación de Solicitudes de Subdivisión de Predios Rústicos y Documentos Complementarios, y en N° 1 "Objetivos y Alcance", dispone que la información respecto de la habilitación de regiones en el Sistema Nacional de Autorización de Terceros, se publicará en la página web institucional del SAG.

7. Que, seguido el procedimiento de Autorización de Terceros para la Verificación de Solicitudes de Subdivisión de Predios Rústicos, de acuerdo a las disposiciones del reglamento específico citado en el considerando anterior, actualmente, se encuentran emitidos los actos administrativos que reconocen y aprueban la capacidad de personas externas a la Institución, sean naturales o jurídicas, para ejecutar la verificación de las solicitudes mencionadas, lo que ha permitido ejecutar el programa habilitando progresivamente a diferentes regiones del país en el Sistema Nacional de Autorización de Terceros.

8. Que, las regiones habilitadas en el Sistema Nacional de Autorización de Terceros fueron seleccionadas en atención a la concentración del 70% de las solicitudes de certificación de subdivisión predial en el país y la fecha de ingreso fue publicada en el medio indicado en la reglamentación citada, con la debida antelación para favorecer su operatividad, implementación y continuidad en la verificación de solicitudes de certificación de subdivisión predial.

9. Que, por lo anterior, resulta necesario formalizar y publicar su habilitación en el Sistema Nacional de Autorización de Terceros correspondiente al periodo que comprende a los años 2025 y 2026, respectivamente, con la dictación del presente acto administrativo.

10. Que, las decisiones formales de la administración se expresan a través de actos administrativos.

Resuelvo:

1. Formalícese y publíquese la fecha de habilitación en el Sistema Nacional de Autorización de Terceros del periodo que comprende al año 2025 - 2026 de las siguientes regiones:

Región	Oficina Sectorial SAG	Fecha de inicio de operaciones con Terceros Autorizados
Del Libertador Bernardo O'Higgins	Rancagua	23 de junio de 2025
	San Vicente	
	San Fernando	
	Santa Cruz	
Del Maule	Cauquenes	25 de agosto de 2025
	Curicó	
	Linares	
	Parral	
	Talca	
Ñuble	Chillán	3 de noviembre de 2025
	Bulnes	
	San Carlos	
Biobío	Arauco	17 de noviembre de 2025
	Concepción	
	Los Ángeles	
	Mulchén	

Región	Oficina Sectorial SAG	Fecha de inicio de operaciones con Terceros Autorizados
Los Lagos	Puerto Montt	15 de diciembre de 2025
	Ancud	
	Castro	
	Chaitén	
	Osorno	
	Puerto Varas	
La Araucanía	Río Negro	1 de junio de 2026
	Temuco	
	Villarrica	
	Nueva Imperial	
	Angol	
Los Ríos	Victoria	6 de julio de 2026
	Valdivia	
	Paillaco	
	Panguipulli	
Coquimbo	Río Bueno	3 de agosto de 2026
	Choapa	
	Elqui	
	Limari	

2. Déjase constancia que la información sobre las fechas de habilitación en el Sistema Nacional de Autorización de Terceros en las regiones que indica la presente resolución exenta, se encuentra disponible en la página web institucional: www.sag.gob.cl.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Domingo Rojas Philippi, Director Nacional, Servicio Agrícola y Ganadero.